

Lección 47

Las divisiones territoriales y sus funcionarios en la segunda mitad de la E. Media.

Las divisiones territoriales ananuan de los 3 grupos o fajas de la Meca, susceptibles de expansión y los 2 grupos genados. Siendo después de la conquista de Toledo, las conquistas rápidas los reinos musulmanes pasan integros a los cristianos formando meras divisiones de carácter administrativo, no políticas como en Aragón. Estos reinos corresponden a divisiones naturales igual q. los del N., pero solo en cuanto a su núcleo fundamental y no a los límites, pues estos se han formado por violencias.

En cuanto a subdivisiones no las hay en los reinos nuevos y ni en los viejos, como las merindades sobre todo en la orla cantábrica y regiones próximas. Al frente de ellas había el merino mayor con función judicial-administrativa. En las merindades fronterizas se llaman adelantados q. tenían armas función militar.

En Aragón, los reinos tienen personalidad política. Escribi una división ideal de territorios de ga mar y de lla mar pero solo es nomenclatura. Cada uno de los componentes,

tenía divisiones distintas. En Aragón había las juntas q. tenían un sobr ejiminto delegado del monarca en todos los órdenes. En Cataluña, además del condado como título de honor y el señorío un jurisdicción q. no son divisiones administrativas, hay las vicarías o reguerias. Al principio el vicario era un subalterno del conde, en sus tiempos del rey nunc, y después fueron los jefes de reguerias con el nombre de reguero, que tienen delegados en todo del monarca, pero sobre todo la judicial y la policia. Nunca fueron exactas, pues en las sucesivas Cortes, aparecen y desaparecen, absorbidas una por otras ó resurgiendo. Las hubo importantes en Barcelona con el taller, villa franca, Igualada, Manresa, Gerona, etc. etc. Jaime II quiso modificar esto y crear 44 juntas: Gerona, Barcelona, Lérida y Tortosa (Carayona no por ser prefectura eclesiástica). Esta división q. anticipa la actual, no prosperó y la división en regueras perdura hasta el XVIII. El Rosellón, la Cerdanya se consideraban una cosa especial y no dependían del gobernador de Barría, sino de otros amigos subalternos a él. Este ha tenido al inconveniente de considerarse como distinto de Cataluña y en tiempos de Felipe V, se querían separar de Barcelona y depender directamente de Madrid. Además prepara la dependencia del Rosellón de Francia. En Valencia hay dos divisiones q. se llaman Vila Pergona y Vila Segona (figura), siendo la capital de la Valencia, de la dt omilata entre Huante y Ori.

[16.7.4]

2

luelas, con preferencia a ésta, que tiene cierta personalidad llamándose gobernacíos de Orihuela, q. tiempo querían impedirle a Valencia, queriendo depender como Rosellón directamente de Madrid. La Valencia de esa época se dividía en 3 grupos: uno dependiendo directamente de Valencia, dos con un lugarteniente del gobernador de Valencia: eran la parte N. desde Almenara a Vall d'Uixó con la capital oscilando entre Burriana y Castellón y del Xinar la parte inferior con la capital en Xativa. Esto también anticipaba las actuales provincias.

El régimen municipal en la Morata

En lo q. se refiere a la población se observa el desarrolloimiento del tipo feudal y el aumento del libre. Hay el régimen municipal sobre cuyo origen hay varias teorías. En primer lugar municipal es una palabra incompleta, debería llamarse régimen de la población libre. Hay 2 principales teorías: 1: nace en la Edad Media, 2^a: en Roma han comprendido por los visitados. En realidad ambas opiniones son aceptables: en Cataluña y resto Europa donde feudal no amó todo anterior a cosa mera producto liberación. Pero en Castilla y Coruña donde predominaron moros y hubo errores, no desapareció del todo, aumentándose en 2^a etapa.

En Castilla se presentan los municipios a modo de servidumbre del monarca y reproduciendo la organización de los servicios. Así hay residencia del Sr. y de los habitantes y dispersos ya en un mundo amurallado. Pero siendo el

rumos el rey, tienen el castillo de la ciudad como refugio. Hay al fimino del río, en tierras del sr., particulares, y de la colectividad del trío llamadas comunales o propios. Las primeras son de aproveyamiento comunes, un paraje para el ganado y bosques para leña y construcción y las 2^{as} o de propio son tierras q. se arriendan viendo el producto para la comunidad.

La parte no murada es el alfoz y dentro de la murada hay las parroquias o collazones (de collados).

Las personas municipales son: caballeros, pecheros y pobres, cuyas obligaciones y pago de tributo, ya hemos visto.

El habitante del municipio recoge las obligaciones propias del campesino y del vasallo. El auxilio econó-mico al monarca, que trae consigo el rey llamados a Cava, naciendo las Cortes, el militar formado por los caballeros con su caballo y la clase media en un jefe formando la milicia concejil y el consejo que determina las Cortes. Además tienen que reparar puentes, caminos, muros, etc. labrar la tierra de proprios q. se han de jornadas un determinado día de la semana o mes. Pero esto solo lo harían los pobres pues los ricos pagaban la cartellaria o parendura y quedaban exentos.

[1675] Se admitía que un municipio grande tuviera como señores otras mas pequeñas.

En cuanto a la administración hay grandes diferencias: en el tipo montañés los habitantes se reunían en consejo abierto, pero como era muy molesto reunirlos a todos a cada momento, lo hicieron solo unos cuantos, formando el consejo. Los solo se reunían en casos contados. El jefe es el juez, q. tiene jefatura judicial y de los demás oficios y luego se llama alcalde, elegido por el consejo y tiene por auxiliares los regidores. El rey tenía mala intervención en el consejo ya amplio ya reducido.

Las hermandades. Decadencia del régimen municipal. Las hermandades fueron un tipo superior al municipio e inferior al reino, formado por agrupación de municipios de una manera transitoria o bien permanente (Hermanadad marítima de Santander y Vizcaya, Córdoba-Jaén, etc.).

Las hermandades se forman, a base de la absoluta igualdad de sus componentes, dando ordenanzas por sí mismas y nombrándose sus jefes, alcaldes, etc. Su época próspera fue en XIII y especialmente XIV con buenas nobleza y rey que se obligado a favorecerlos. Continua en las bajas de los Cerdas, pero luego va disminuyendo hasta el XVII y XVI.

Las causas son las siguientes: la vinculación de los cargos en una familia poderosa, pasando incluso de padres a hijos, especialmente los cargos de regidores.

estableciéndole cierto derecho a ocupar dichos cargos. Este principio trae consigo el abandono de los cargos y que la administración no pase muy limpia, fallecidos don el dinero. Llevándose particularmente las propiedades del comun, y un lucro entre las familias para el mundo.

La tendencia a la independencia municipal entraña a la de la monarquía de la II etapa, que era como municipio S. partían un rey, y los marqueses en otros países sin tener en cuenta al rey, cuya intervención estaba limitada a nombrar un cónsul cuya misión era fiscalizar y paralizar los actos de los regidores si contrariaban al monarca.

La libertad de los municipios pequeños dependiente del grande como sección, q. el rey declaraba exento por el privilegio de villa pasando a depender directamente del rey, por lo q. iba menguando importancia municipios y aumentando la de ayunt.

* la evolución natural de los municipios, pues en los numerosos solo intervenían en la administración los que tenían cargos, lo q. se llamó después Ayuntamiento no teniendo ni el concejo reducido ni el amplio intercamio en ella, con lo q. pierde importancia.

Los municipios de la Corona de Aragón.

[16.70] En Aragón hubo las 3 modalidades de cada reino, pero hay algo de conjunto, pues sobre el municipio de

Cortosa todo cayó en poder del feudalismo, de manera que es una verdadera renovación del municipio, pues en Castilla solo fue continuación, siendo una concesión del monarca el interrumpir la gente libre en los asuntos de la colectividad. Lo único que sucede es que antes dependían del conde y ahora del rey. De manera q. en Cataluña se adoptó la corriente europea y producto de la evolución natural de los tiempos y del mejoramiento económico, de la intervención de la gente libre en la vida colectiva. Se apunta esta tendencia a Italia, pasa a orillas del Rhin, de aquí a Europa, en los centros comerciales y productores.

Un municipio, tomando como tipo Barna, no altera la organización de un feudo. Se gobiernan por si y esto es el mantenimiento de las libertades municipales. En la parte territorial hay la parte murada y el termínus de la ciudad, un castillo, una Panogia, (en Barcelona hubo dos termíni: municipal y eclesiástico (?). En un principio la parte + cercana se llamó hort o mit la parte mas lejana estaba rodeada por los muros (redondos en Castilla). Hay también los bienes particulares y los comunes.

En las personas hay los ciudadanos, gent del poble o de villa, burguesos, teniendo los mismos obligaciones que en Castilla.

Difiere la Cartilla en la organización, es decir en la manera como la gente llega a intervenir en la vida municipal. Esto es muy obscuro. Había la costumbre, derivada de lo rígido, de que el reyer y el battle, ya desde la época feudal, resolvieran los problemas de importancia con los prohominies prohoms o prons (los hombres buenos de Cartilla), que son en el XIII ciudadanos. Esta costumbre va arañando y extendiéndose. Así la gente del municipio interviene en la vida ~~de~~ colectiva, uniendo así con la costumbre de que la Iglesia establece los paes y las treguas, lo cual recogen los reyes en el XII y nombran a personas q. se encarguen de ello y son los 4 paciari 2 ciudadanos y 2 gent del poble, llamados pahers o paers en Lérida. Con Pedro II a finales del XII empiezan a tener importancia, como se ve 1º por llamar al rey a razon ciudadana para comunicarles asuntos de importancia y 2º ciertas privilegios concedidos a la gente libre para q. intervengan en ciertas cosas, como en el privilegio dado a Perpiñán en 1197. Pero en realidad quien constituye y transforma lo anterior es Jaime I, que da mucha disposición

(677)

relativas a Barra, con los consellers análogos a los q. eran asesores del reguer y del batlle y ademas tenían q. consultar a los jurats. No hubo un número exacto de estos y de consellers. Estos fueron 4, luego 5, mas tarde 6 y parece q. se estabilizaron 5, de los cuales uno de ellos el + importante llamado conseller en cap. Los jurats fueron 1º 100, luego 200, pero se estabilizaron en 100, formando el ConSELL de Cent. Como jurados curios consellers eran ciudadanos. exclusivo.

Había ademas un batlle para lo judicial pero por completo distinto del baile real. Desde el XIV los valencianos adoptaron el muntaror o almuñer en arabe, encargado de la policia de las ciudades. Los obrers eran personas encargadas de las obras, sobre todo de las murallas. Otro cargo muy codiciado fue el de dressauer, que cuidaba del cajón de los pesos y de las atarazanas, teniendo ademas el municipio de Barra la facultad de nombrar cónsules en los distintos países q. dominaban, ademas de los q. había en la ciudad.

En los demás municipios catalanes nacieron los mismos, pero varía la nomenclatura. El reguer y el batlle reciben el mismo nombre. Los consellers tambien en las localidades próximas a Barra. En

Lenda se llaman pares y en el N. consules, en otros
sitios jurats, en la parte baja procumadores.

En lo que se refiere a ayuntamiento, hay en Cataluña el carreratge o sea q. los municipios no se consideraban bastante fuertes para resistir al dñ. (q. era el rey, pero si este estaba lejos podía haber uno q. los tiranizaba), entonces se consideraban carrers o calles de un municipio mas poderoso impedíandose a él. Por lo tanto no era la igualdad castellana una dependencia. Los carrers habían de prestar servicios militares y económicos al principal, este debe intervenir en los cargos de aquellos; los carrers han de partir sus armas con la ciudad principal, así como los enemigos y en cambio han de ser protegidos en toda ocasión. Es un completo vasallaje. El carreratge de Bama fue muy extenso, pues Granollers, mataro', Igualada, Vilanova y am pueblos de la parte alta de Lérida eran carrers suyos. Le seguía en importancia el de Gerona y luego el de Vich.

Otro tipo es el de las lliçones o paternias formadas por municipios de la alta montaña y en un régimen de igualdad perfecta y finalmente la Comuna dels Camps de Canaymar, ayuntamiento

6

de pueblecitos contra su señor el Arzobispo de Canayona.

La decadencia de los municipios catalanes, q. em-
pieza al igual q. Cartilla, obedeció a las mismas causas
mas una particular; la violencia de la "gent del poble",
que reclamaron tener parte en los cargos. En el XVII lo con-
siguieron con Pedro IV, pero luego los ciudadanos protesta-
raron alegando q. eran gente poco refinada y al
morir Pedro IV lo amó. Entonces hubo motines q.
fueron sofocados por ciudadanos duramente; la "gent..
toso q. audiò a María, esposa Alfonso V, que los
concedió intervención, lo q. encarecidó los ánimos
y se diridió ciudad a los garrellas: la de los rigan y
la de los brescas, la 1^a ricos, la 2^a pobres; estos convencieron
finalmente que Alfonso V les hiciera cargo y en el XV
ya han conseguido lo q. querían.

Esta organización no hace necesaria la creación
de un consejero, pues el rey tenía ya el regedor y el
batlle. Pero como podía salir elegido un conseller q.
no gustase al rey (ceremonia llamada insabullatius
de gran ceremonia, en que un niño de 2 o 3 años
sacaba la papeleta (rodoli) de una urna con el nom-
bre del que elegido, por lo q. no podía haber trampa)
este solo ponía en la urna los rodolins q. le correspondían.

23
24
25

El regimen municipal valenciano reproduce el catalán pero + perfeccionado. Comando como bajo el de la ciudad de Valencia, hay también la parte murada y el término; en la primera, hay la prisión, el segundo es muy amplio. Las personas son las ya vistas, con las mismas obligaciones etc.

La administración es lo q. varía, pues Valencia por ser reino nuevo, no hay el problema de origen. Es parecido el régimen al Barro, con jurats y consellers pero estos eran los asesores de aquéllos al revs q. en Cataluña. 4 son los jurados todos ciudadanos y hay un jurat en cap. Mas tarde se dio participación a los caballeros y gentiles. Entonces hubo 8 jurados caballeros y 4 ciudadanos. De los 1^o habían uno en cap y de los 2^o otro, pero el 1^o tenía la preferencia.

Los consellers formaban el consell general de Valencia, q. revogó intereses del territorio y de la colectividad. Hubo un representante por cada una de las 12 parroquias de Valencia, y a ellos se unían los representantes de los gremios y los q. el otro año habían sido jurats llamados jurats cellos. Este régimen era muy democrático pues los gastos no se permitían sin autorización de los consellers.

[16.79] Había además otros cargos como el vacial

para las cuentas, especie de tesorero ó interventor, el midich o procurador de la administración, especie de secretario. Los jiratos y consejeros tenían un año de alcance, mientras q. el midich y el notarial tenían + plazo y hasta eran perpetuos, lo q. hacia que por su experiencia eran los q. en realidad llevaban el municipio y el monarca procuraba con partidos.

En el orden judicial además del reyero y del batlle había el juez criminal con amplia jurisdicción y el juez civil. Hubo después una especie de juez municipal llamado juribia dels 30 sous y después dels 300 sous para sumos inferiores a esta cantidad. Había después el mestacor (alcalde) policía de mercados. Tenemos que q. esto reproduce lo musulmán: un juez criminal el zolmedina; un civil el cadí y otro de policía el almotazín. Ellos no quieren decir que los valencianos lo hayan tomado de los árabes.

Otro funcionario en las cordadas especie de alquaril y los guaybos con el cap de guayba. Els cuants al ornato de la ciudad había los bayadoces (?) que eran los bancheros, los obrers de mure y valos q. tenían

man como rebatirnos unos funerarios llamados
malacofa para la limpia pública.

Otra cosa curiosa fueron los hospitales, abundan-
tes, restaurados por el municipio, casas de locos etc.
y hasta hubo un pase dels orfans.

Hubo tambien las dianas muy estimadas
y los consules locales de los mercaderes. Tuvieron
pues el regimen perfecto que tenia Val. regencia y
hoy no han llegado a torno.

El tipo mallorquin de municipio es casi igual
al Barro, pero aqui la lucha fué entre el cintadá
y el forá, puesto este estabat excluido de los cargos.

El tipo arayones es mal conocido. Hubo juntas y
corchetos (tipos valencianos), en mayor numero que
en Valencia y menor que en Barra. Hay tambien
los jueces civil y criminal, el mustagor, el golmedini
y el obre. En Lorayza hubo un pase dels orfans.

En Valencia no se dan agrupaciones de municipios.
En Aragon hay las comunidades: las + importantes
fueron Calatayud y Teruel y el cancratge catalán.

[16-00] Modificaciones en regimen feudal. Ante-
se organizaban como el Dr. Duma por encima de si
pero el campesino tuvo una intervencion en la

administración. Pero con la aspiración al mejoramiento
personal se empareja la aspiración a tener inter-
vención en las cosas q. le afectan. Primero lograron
relacionarse entre si, luego formaron acuerdos y por
último la intervención dentro del país, pero con
la condición de poder elegir entre los q. el Dr. y pro-
pongártelos. Esta intervención fue beneficiosa pues con
picio q. tuvieron lugar las luchas que hubo a los
municipios

En cuanto a las bebidas no tienen se para-
liza por completo

62
63
64
65